D

espués de discusiones interinstitucionales y debates académicos se acepta que las empresas públicas y privadas, preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1 unifiquen y apliquen la misma norma contable, a partir del 1º de enero de 2015, según lo señala el [Decreto 2784 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2784.pdf) y la adhesión a él de la [Resolución 051 de 2013](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d900000004000000040015ef924f020c83000000000001000400000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf) de la Contaduría General de la Nación-CGN. No fue fácil convencer a quienes tenían el poder de decisión que no era bueno para el país, que avanza hacia una convergencia, empezar desde ya con asimetrías contables bajo el argumento del rol de reguladores, -rezago de esquemas anteriores-. Este es un paso importante y benéfico para el proceso, en la medida en la cual permite la comparabilidad de los estados financieros de empresas públicas y privadas, se evitan distorsiones interpretativas en los resultados y privilegios o perjuicios normativos contables sin justificación alguna. Es un beneficio explícito para un porcentaje reducido de empresas colombianas, aunque sean las de mayor músculo financiero y de sectores importantes de la economía, el cual apenas equivale a un 5% del total de empresas. De igual manera, existe una normativa contable para las empresas privadas catalogadas como “microempresas” definida en el [Decreto 2706 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2706.pdf), como un régimen simplificado de causación.

Ahora es necesario evaluar el proceso propuesto para aquellas empresas privadas y públicas que por sus características no pertenecen al Grupo 1 y tampoco son microempresas, dado que existe la propuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP, en el Direccionamiento Estratégico, que para las empresas del Grupo 2 la norma a aplicar corresponda a la NIIF para Pymes; por su parte, la CGN para sus empresas reguladas, distintas a las del Grupo 1, o listadas, diseñará un modelo en el cual tendrá las NIIF como referente, pero cuando los análisis así lo determinen, no se acogerán algunos de los criterios y en otros casos, la aplicación podrá ser gradual ([Estrategia de convergencia](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/8b13e1fa-c7c9-4079-8f1d-9588d5d44f4a/Estrategia%2Bde%2Bconvergencia%2Bde%2Bla%2Bregulaci%C3%B3n%2Bcontable%2Bp%C3%BAblica%2Bhacia%2BNIIF%2By%2BNICSP.pdf?MOD=AJPERES), 113).

¿No es posible lograr un acuerdo en el país para que las otras empresas tanto públicas como privadas apliquen una misma normativa contable, como se logró con el Grupo 1? ¿Será posible que la CGN y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, como reguladores y como miembros de la Comisión Intersectorial de Normas Contables avancen en esta dirección? No es conveniente para el proceso que en el mayor número de empresas existan normas contables con diferencias, por pertenecer a un sector. Esto generará dificultades innecesarias, incluso para la academia y la enseñanza, quien deberá pensar en diferentes modelos contables en la preparación de los profesionales involucrados en el tema. Debe pensarse en una sola norma, también para estas empresas. Que sea la que propone la CGN, o la que propone el CTCP, más allá de preferencias o intereses, no importa, pero una sola. El Gobierno tiene la palabra.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*